



onLygal Retirada de Carné

onLygal

Activamos soluciones legales
para vidas reales

CONDICIONES GENERALES



www.onlygal.es

ONLYGAL RETIRADA DE CARNÉ

CONDICIONES GENERALES

CÓMO SE UTILIZA ESTA PÓLIZA

CÓMO CONTACTAR CON onLygal

DEFINICIONES

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

Artículo 1. Quién tiene la consideración de Asegurado

Artículo 2. Ámbito general de cobertura

Artículo 3. Objeto del seguro

Artículo 4. Exclusiones generales a todas las garantías

Garantías de prestaciones por pérdidas económicas

Artículo 5. Garantías contratadas

Artículo 6. Suma asegurada

Artículo 7. Ámbito geográfico de cobertura

Artículo 8. Ámbito temporal de cobertura

Artículo 9. Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal

Artículo 10. Exclusiones específicas de las garantías de prestaciones por pérdidas económicas

Garantías de defensa jurídica

Artículo 11. Garantías contratadas

Artículo 12. Suma asegurada

Artículo 13. Qué gastos quedan cubiertos

Artículo 14. Qué gastos no quedan cubiertos

Artículo 15. Ámbito geográfico de cobertura

Artículo 16. Ámbito temporal de cobertura

Artículo 17. Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal

Artículo 18. Libertad de elección de abogado y/o procurador

Artículo 19. Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador

Artículo 20. Exclusiones específicas de las garantías de defensa jurídica

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 21. Qué información tiene que facilitar el Tomador del seguro antes de la formalización del contrato durante su vigencia

Artículo 22. Qué debe hacer el Tomador si la póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro

Artículo 23. Duración de la póliza

Artículo 24. La prima del seguro: tiempo y lugar del pago

Artículo 25. Actualización de la suma asegurada y revisión anual de la prima del seguro

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE LOS SINIESTROS

Artículo 26. Cómo declarar un siniestro

Artículo 27. El conflicto de intereses

ONLYGAL RETIRADA DE CARNÉ CONDICIONES GENERALES

[Artículo 28. Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes](#)

[Artículo 29. Subrogación](#)

[Artículo 30. Prescripción](#)

CUESTIONES GENERALES

[Artículo 31. Marco legal del seguro: información al Tomador](#)

[Artículo 32. Protección de Datos de Carácter Personal: Información que debe conocer el solicitante sobre los datos personales facilitados](#)

CÓMO SE UTILIZA ESTA PÓLIZA

Esta póliza ofrece protección jurídica al Asegurado que necesita asiduamente el vehículo y, cuya imposibilidad de utilización, le genera pérdidas económicas. Esas pérdidas económicas pueden ser debidas a una disminución de ingresos o a un incremento de gastos.

Por ello, hemos seleccionado una serie de garantías, cuya finalidad es la prevención, la solución de conflictos jurídicos y ciertas prestaciones destinadas a paliar pérdidas económicas. Contacta con nosotros. Estaremos encantados de atenderte:

1. Te ofrecemos una serie de garantías destinadas a paliar las pérdidas económicas que supone la falta de utilización del vehículo por la pérdida del permiso de conducción, mediante el pago de [SUBSIDIOS](#) o [REEMBOLSO DE GASTOS](#).
2. También te ofrecemos [ASESORAMIENTO JURÍDICO A DISTANCIA](#), atendida por nuestro centro de abogados. Su finalidad es asesorarte en todas aquellas situaciones en que puedas prevenir o evitar un conflicto jurídico. También te orientaremos en los casos en que el conflicto ya se ha producido.
3. La póliza también incluye la posibilidad de contratar nuestro servicio de [DEFENSA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS](#), prestado por nuestros abogados ante resoluciones administrativas por infracciones de tráfico que conlleven pérdida de puntos o por las que acuerden la declaración de la pérdida de vigencia de tu permiso de conducción. Si la gestión en vía administrativa no prospera, y el conflicto tiene que resolverse mediante un procedimiento contencioso-administrativo, nos hacemos cargo de los [GASTOS JUDICIALES](#).

Para reclamar tus intereses o defenderte en un procedimiento judicial, ponemos a tu disposición una amplia red de abogados colaboradores. Con la finalidad de ofrecerte el mejor servicio, nuestros abogados están especializados en Derecho de Seguros y en los conflictos que habitualmente sufren nuestros asegurados. Nuestra red de abogados está sometida a las obligaciones deontológicas propias de su profesión así como a nuestros controles de calidad de servicio.

Ten en cuenta: Ante un conflicto jurídico, no escojas un abogado sin que onLygal lo haya autorizado previamente. Podrás no tener derecho al reembolso de los gastos.

Es recomendable que leas atentamente la póliza. Si las condiciones de esta póliza fueran distintas a las que se acordaron o si los datos que figuran en Condiciones Particulares tuvieran algún error, puedes solicitarnos la rectificación en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza. Si transcurrido este plazo no lo hubieras hecho, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Te invitamos a leer tu póliza y descubrir cómo podemos ayudarte.

CÓMO CONTACTAR CON onLygal

Para solicitar orientación jurídica, gestión documental o solicitar el recurso de una sanción administrativa (multas), puedes contactar con onLygal (Centro de Asistencia Jurídica) a través de uno de los siguientes medios:

1. Llamando al teléfono que se indica en las Condiciones Particulares
2. onLygal puede poner a disposición de sus Asegurados otros medios de contacto. Consulta, a tal fin nuestra web www.onlygal.es

Para solicitar asistencia al detenido (garantía de defensa penal), puedes contactar con onLygal, llamando al teléfono 93 520 81 91, con horario de atención 24 horas.

Para recibir asesoramiento sobre las coberturas contratadas, para declarar un siniestro o solicitar información sobre el estado de la gestión, puedes hacerlo a través de uno de los siguientes medios:

1. Contactando con tu mediador de seguros, en los datos que figuran en la póliza.
2. Llamando al teléfono de onLygal que se indica en las Condiciones Particulares.
3. Por escrito a la siguiente dirección: Pl. Europa 41-43 6ª Planta (08908) Hospitalet de Llobregat
4. Al email: atencion.cliente@onlygal.es
5. onLygal puede poner a disposición de sus Asegurados otros medios de contacto. Consulta, a tal fin nuestra web www.onlygal.es

DEFINICIONES

Qué es lo que queremos decir, cuando hablamos de:

ACCIÓN CULPOSA O IMPRUDENTE: Toda acción en la que no se ha observado el deber de cuidado necesario para evitar daños a terceros, pero efectuada sin malicia. Implica la falta de previsión de un resultado antijurídico que pudo y debió preverse.

ACCIÓN DOLOSA: Toda acción que se ha efectuado con la intención de obtener consciente y voluntariamente un resultado antijurídico (dolo directo). También lo es aquella acción en que el sujeto puede prever dicho resultado como altamente probable y aun así lo realiza (dolo eventual).

ASEGURADO: La persona física o jurídica titular del interés asegurado que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato, y que tiene derecho a percibir la prestación.

ASEGURADOR: Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U., en adelante onLygal, que asume el riesgo definido en el contrato.

BENEFICIARIO: La persona física o jurídica que es titular del derecho a la prestación por pérdidas económicas establecida en póliza.

CONDUCTOR: Es la persona física autorizada por el propietario para la conducción de un vehículo de motor, siempre que cuente con el permiso legal de conducción adecuado al vehículo utilizado.

CONDUCTOR PROFESIONAL: Toda persona provista de la correspondiente autorización administrativa para conducir, cuya actividad laboral principal sea la conducción de vehículos a motor dedicados al transporte de mercancías o de personas.

CUANTÍA MÍNIMA LITIGIOSA: Es el importe económico de la reclamación, indicado en Condiciones Particulares, por debajo del cual onLygal no garantiza los gastos que pudieran derivarse de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial, arbitral o de mediación de conflictos. La cuantía mínima litigiosa no será de aplicación en procedimientos en que el Asegurado tenga la condición de parte reclamada.

DAÑOS Y PERJUICIOS: Se consideran como tales solo los siguientes:

- a) Daños corporales a las personas físicas (lesiones o fallecimiento). Se considerará lesión cualquier daño o detrimento corporal causado por una herida, un golpe o una enfermedad.
- b) Daños materiales en bienes, entendiendo por tales toda destrucción, deterioro o desaparición de un bien.

c) Daños corporales a los animales (lesiones o fallecimiento).

d) Daños morales y/o patrimoniales (lucro cesante), siempre y cuando ambos deriven o fueran consecuencia de un daño material o corporal.

DEFENSA JURÍDICA: Grupo de garantías en virtud de las cuales el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, y a prestarle los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro.

DERECHOS DEL ASEGURADO: Facultad de hacer o exigir que tiene el Asegurado cuando una ley lo establece a su favor. Dependiendo de la garantía contratada, esa facultad se concretará en la reclamación de sus daños y perjuicios, en la solicitud de una obligación de hacer o de no hacer y/o en la reclamación de otras facultades que la Ley le reconozca.

DOMICILIO: Residencia habitual del tomador del seguro. En el caso de personas físicas corresponde al lugar en el que resida más del 50% del año.

FECHA DE OCURRENCIA: Es el momento en el que se entiende producido el siniestro, según detalle que figura en el artículo Ámbito temporal de cobertura.

FRANQUICIA: La cantidad o concepto que, en cada siniestro, corre a cargo del Asegurado.

HECHOS DE LA CIRCULACIÓN: Son los hechos derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor, tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos o interurbanos, así como por vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común. Los hechos derivados del riesgo creado por la conducción incluyen cualquier circunstancia derivada del uso del vehículo, tanto si se encuentra en situación de movimiento, como parado por circunstancias del tráfico, en los semáforos o ante cualquier otra situación, e incluso estacionado en una vía pública.

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN: Para las garantías que implican el pago de un subsidio, es el periodo que transcurre desde la fecha de ocurrencia del siniestro, que tiene como límite máximo la duración indicada en las Condiciones Particulares y durante el cual onLygal está obligada a abonar el referido subsidio.

PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN: En adelante, permiso de conducción, es la autorización administrativa que habilita a su titular para conducir en España vehículos de motor y/o ciclomotores por las vías y terrenos a que se refiere la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. No tendrán tal condición las autorizaciones administrativas reguladas por la legislación de transportes.

PLAZO DE CARENIA: Es el periodo de tiempo (contado a partir de la fecha de efecto del contrato), durante el cual no entran en vigor las garantías de la póliza. Es decir, el siniestro ocurrido durante este periodo no tendría cobertura. El plazo de carencia, si es de aplicación, se indica en las Condiciones Particulares.

PÓLIZA: Es el contrato que regula las condiciones pactadas entre las partes. Se compone de Condiciones Particulares y Generales, así como los suplementos posteriores que pudieran emitirse para modificarlas.

PRESTACIONES POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS: Grupo de garantías en virtud de las cuales el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato a hacerse cargo de las pérdidas económicas sufridas por el Asegurado.

PRIMA: Es el precio del seguro. Salvo que otra cosa se indique en Condiciones Particulares, la prima será anual, aunque por solicitud del Tomador, podrá fraccionarse su pago. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que legalmente procedan.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Es la obligación de indemnizar que surge entre personas que, estando previamente vinculadas por un contrato, una de ellas incumple la prestación del mismo, causando por ello daños a la otra.

RESPONSABILIDAD NO CONTRACTUAL (O EXTRA CONTRACTUAL): Es la obligación de indemnizar que surge entre personas que no están previamente vinculadas por un contrato. Responde al deber genérico de no causar daño a otro.

SINIESTRO: Todo hecho objeto de cobertura, que da lugar a que onLygal esté obligada a la prestación asegurada. Se considera que constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos que son debidos a una misma causa original.

SUBSIDIO: La prestación económica mensual pactada en Condiciones Particulares, cuya finalidad es la de paliar las

pérdidas económicas del Asegurado, con motivo de un riesgo descrito en la póliza.

SUMA ASEGURADA: Es la cuantía máxima que, por el concepto que se describa en la póliza, asume onLygal.

TOMADOR DEL SEGURO: La persona física o jurídica que con onLygal suscribe este contrato, y a quien corresponden las obligaciones derivadas del mismo, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

VEHÍCULO DE MOTOR: Los vehículos idóneos para circular por la superficie terrestre e impulsados a motor, incluidos los ciclomotores, vehículos especiales, remolques y semirremolques, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

Artículo 1. Quién tiene la consideración de Asegurado

Tiene la consideración de Asegurado quien figure como tal designado en Condiciones Particulares, siempre que disponga de autorización del propietario para la conducción del vehículo utilizado y cuente con el permiso legal de conducción adecuado a dicho vehículo.

Artículo 2. Ámbito general de cobertura

Se garantiza la protección de los intereses de los asegurados en los conflictos por hechos de la circulación con vehículos de motor.

En esta póliza se combinan dos tipos de garantías: las relativas a la Defensa Jurídica y las que garantizan el pago de prestaciones económicas en caso de que se produzca el hecho descrito en la garantía contratada. Los dos grupos de coberturas garantizan riesgos sufridos por el Asegurado, conduciendo cualquier vehículo para el cual esté autorizado y cuente con el permiso legal de conducción adecuado al mismo. Las garantías contratadas serán de aplicación únicamente en este ámbito general de cobertura.

Esta póliza implica necesariamente la contratación en bloque de las denominadas Garantías Básicas, siendo opcional la contratación de las denominadas Garantías Opcionales, que requieren el pago de prima adicional. La relación de las garantías contratadas (básicas y opcionales) se detalla en las Condiciones Particulares de la póliza.

Artículo 3. Objeto del seguro

onLygal se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en este contrato, a lo siguiente:

1. El pago de los subsidios expresamente pactados, con el alcance que figura en la póliza.
2. En las garantías en las que se asegura la intervención en un procedimiento administrativo judicial o arbitral, hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado con motivo de dicha intervención, y que se detallan en el bloque relativo a las garantías de Defensa Jurídica de estas Condiciones.
3. La prestación de otros servicios o pago de los mismos expresamente pactados, con el alcance que figure en la póliza.

Artículo 4. Exclusiones generales a todas las garantías

Están excluidos de la cobertura de la póliza:

1. Los siniestros ocurridos a consecuencia de garantías opcionales que el Tomador del seguro ha decidido no contratar.

2. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado con el fin de tener acceso a la cobertura de la póliza.
3. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con huelgas, cierres patronales, así como los derivados de decisiones y conflictos de carácter colectivo o cuya impugnación pueda realizarse a través de los cauces del conflicto colectivo.
4. La defensa, reclamación y pago de prestaciones relacionados con conflictos derivados de la participación del Asegurado en entrenamientos, competiciones o pruebas deportivas relacionadas con el motor.
5. La defensa, reclamación y pago de prestaciones que dimanen, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
6. La defensa y reclamación en siniestros ocurridos con motivo de la conducción por el Asegurado careciendo de un permiso de conducción válida o infringiendo las resoluciones de suspensión, retirada o privación del mismo por parte de una Autoridad administrativa o judicial.

Garantías de prestaciones por pérdidas económicas

Artículo 5. Garantías contratadas

SUBSIDIO POR PRIVACIÓN TEMPORAL DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL

onLygal garantiza el pago de un subsidio mensual destinado a paliar las pérdidas económicas que pueda sufrir el Asegurado como consecuencia de la privación temporal de su permiso de conducción de vehículos de motor, acordada por sentencia judicial firme por delito o falta imprudente con motivo de hechos de la circulación.

El periodo de indemnización coincidirá con la duración del periodo de retirada del permiso de conducción señalado en la sentencia, con el máximo pactado en las Condiciones Particulares. El pago del subsidio se efectuará por mes vencido de privación del permiso.

El pago del subsidio está condicionado a lo siguiente:

1. Que el Asegurado remita a onLygal copia de la sentencia firme, en la que figure la sanción de privación temporal del permiso de conducción.
2. Que el Asegurado haya comunicado a onLygal el inicio del procedimiento penal que pudiera dar lugar a la prestación de esta garantía.

No se garantiza el pago del subsidio en caso de que la privación del permiso fuera debida a condena por un delito de conducción de vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o por cualquier otro delito doloso.

Artículo 6. Suma asegurada

onLygal asumirá el pago de los subsidios hasta la suma máxima indicada en las Condiciones Particulares para este concepto.

Artículo 7. Ámbito geográfico de cobertura

Quedan cubiertas las prestaciones que sean consecuencia de pérdidas pecuniarias ocasionadas por sanciones y multas impuestas por las autoridades y tribunales españoles, siempre y cuando fuera competente la jurisdicción española.

Artículo 8. Ámbito temporal de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. A los efectos de la cobertura de esta póliza, se entiende que los siniestros han ocurrido en las siguientes fechas:

1. Respecto de la garantía de Subsidio por privación temporal del permiso de conducción por sentencia, se considerará ocurrido el siniestro en la fecha en la que se cometió la infracción que dio lugar a la privación del permiso de conducción.
2. Respecto de las garantías de Subsidio de espera por pérdida de vigencia del permiso de conducción por resolución administrativa, Subsidio de espera por pérdida reincidente de vigencia del permiso de conducción por resolución administrativa, Pago del curso de sensibilización y reeducación vial necesario para la obtención del nuevo permiso de conducción y Pago de las tasas de examen para la obtención del nuevo permiso de conducción, se considerará ocurrido el siniestro en la fecha en la que recaiga resolución administrativa firme acordando la pérdida de vigencia del permiso de conducción. Si las infracciones que dieron lugar a la resolución acordando la pérdida de vigencia se hubieran producido con anterioridad a la vigencia de la póliza, existirá cobertura, aunque la suma asegurada se reducirá de acuerdo con lo establecido en el apartado Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal.
3. Respecto de la garantía de Pago del curso opcional de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de puntos, se considerará ocurrido el siniestro en la fecha en la que el Asegurado inicie el curso, siempre que el Asegurado hubiera cometido alguna infracción durante la vigencia de la póliza que hubiera dado lugar a la pérdida de puntos. Si las infracciones que dieron lugar a la pérdida de puntos se hubieran producido con anterioridad a la vigencia de la póliza, existirá cobertura, aunque la suma asegurada se reducirá de acuerdo con lo establecido en el apartado Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal.
4. Respecto de la garantía de Pago de gastos derivados de la inmovilización del vehículo por alcoholemia del conductor, se considerará ocurrido el siniestro en la fecha en que se proceda por parte de la Autoridad a la inmovilización de dicho vehículo.
5. Respecto de la garantía de Subsidio por pérdida de vigencia del permiso de conducción por causas físicas y/o psíquicas, se considerará ocurrido el siniestro en el momento en que se produzca la lesión física y/o psíquica que dé lugar a la pérdida de facultades del conductor asegurado. En aquellos casos en que la lesión física y/o psíquica supusiera una pérdida de facultades progresiva en el tiempo, se considerará ocurrido en el momento en que el pronóstico de evolución de tal lesión implicara necesariamente aquella pérdida de facultades.

Artículo 9. Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal

Una vez declarado el siniestro y aceptada la cobertura por parte de onLygal, en función del tipo de siniestro y dentro de los límites de la póliza, esta procederá a prestar el servicio o hacerse cargo de los gastos, con las siguientes particularidades:

Determinación de la Indemnización a pagar en las garantías relacionadas con la pérdida o recuperación del crédito de puntos:

La fórmula de cálculo de la indemnización que se indica a continuación es de aplicación a las siguientes garantías:

- Subsidio de espera por pérdida de vigencia del permiso de conducción por resolución administrativa.
- Subsidio por pérdida reincidente de vigencia del permiso de conducción por resolución administrativa.
- Pago del curso de sensibilización y reeducación vial necesario para la obtención del nuevo permiso de conducción.
- Pago de las tasas de examen para la obtención del nuevo permiso de conducción y
- Pago del curso opcional de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de puntos.

La prestación a pagar se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Prestación} = (\text{Suma asegurada} \times \text{Puntos perdidos durante la vigencia de la póliza}) / \text{Puntos de referencia}$$

A tener en cuenta en la aplicación de la fórmula:

1. La suma asegurada para las garantías de subsidio será la contratada en el momento en que se cometieron cada una de las infracciones que supusieron pérdida de puntos. La suma asegurada para las garantías de pago de cursos o tasas será la de su coste en el mercado en el momento de la prestación. El pago se efectuará proporcionalmente a la

suma asegurada en el momento en que se cometió cada infracción y al número de puntos perdidos por cada infracción.

2. El derecho a percibir la total suma asegurada sólo es posible en caso de que se cumplan dos requisitos en el momento de contratación de la póliza o en cualquier momento desde su contratación: Que el Asegurado disfrute de la totalidad del crédito de puntos que legalmente se otorga a su permiso de conducción; y que no tenga en trámite ningún procedimiento por infracción administrativa que pudiera dar lugar a la pérdida parcial o total de puntos.
3. Los puntos de referencia para la garantía de Pago del curso opcional de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de puntos serán el número de puntos que el Asegurado puede recuperar mediante la realización del curso. Los puntos de referencia para el resto de garantías serán 12 puntos (8 para conductores noveles).
4. Los puntos perdidos durante la vigencia de la póliza serán 12 como máximo y se contabilizarán sólo los perdidos hasta dejar a 0 el crédito de puntos del Asegurado (6 como máximo para la garantía de Pago del curso opcional de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de puntos). Se considerarán puntos perdidos durante la vigencia de la póliza, aquellos que se perdieron como consecuencia de infracciones administrativas cometidas durante dicho periodo de vigencia.

Documentación acreditativa del perjuicio económico sufrido por el Asegurado:

Como la finalidad de esta póliza es paliar las pérdidas económicas sufridas por el Asegurado, el capital de subsidio asegurable no podrá superar la media de los ingresos mensuales de los últimos doce meses que obtenga el Asegurado en el ejercicio de su oficio o profesión.

El Asegurado deberá justificar a onLygal sus ingresos mensuales, la pérdida de ingresos y/o los gastos adicionales que le supone la privación temporal o la pérdida de vigencia (tales como la utilización de medios alternativos de transporte).

Sobreseguro

Si el capital de subsidio asegurado supera los ingresos mensuales medios del Asegurado, cualquiera de las partes del contrato podrá exigir la reducción de la suma asegurada y de la prima, debiendo devolver onLygal el exceso de las primas percibidas.

Si se produce el siniestro, onLygal indemnizará como máximo la pérdida económica realmente sufrida. Cuando el sobreseguro previsto en el párrafo anterior se debiera a la mala fe del Asegurado, el contrato será ineficaz. El Asegurador de buena fe podrá, no obstante, retener las primas vencidas y las del periodo en curso.

Concurrencia de seguros

En el caso de que exista más de un contrato de seguro garantizando un subsidio por las mismas causas, el Tomador del seguro o el Asegurado deberán comunicar a cada asegurador las demás pólizas que contrate.

En caso de que, por concurrencia de seguros, hubiera sobreseguro, esta póliza cubrirá únicamente la parte de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que en el conjunto de las indemnizaciones pueda superarse la pérdida realmente sufrida.

Si, por dolo, se omitiera aquella comunicación y, existiendo sobreseguro, se produjera un siniestro, onLygal no estará obligada a pagar la prestación.

Extinción de coberturas

El pago de la garantía Subsidio por pérdida de vigencia del permiso de conducción por causas físicas y/o psíquicas extingue la póliza, teniendo onLygal derecho a hacer suya la prima del periodo en curso.

Compromiso de renovación en caso de falta de uso de la póliza

En caso de que durante el periodo anual de duración de la póliza el Asegurado no hubiera declarado ningún siniestro de los que implican el pago de garantías por pérdidas económicas, onLygal se compromete a prorrogar tácitamente la póliza (no haciendo uso de su derecho de cancelación), salvo en caso de impago de la prima por parte del Asegurado o salvo que el Asegurado manifieste por escrito, y con un plazo de dos meses de anticipación al vencimiento, su voluntad de cancelación.

Pago de la indemnización por onLygal

Una vez analizada la documentación aportada por el Asegurado, onLygal procederá al pago de la prestación o al pago de los gastos correspondientes, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro, así como de las condiciones del contrato.

onLygal deberá efectuar al Asegurado el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas, dentro de los 40 días naturales siguientes a la recepción de la declaración del siniestro.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro onLygal no hubiere efectuado el pago, por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará con el interés establecido en la Ley de Contrato de Seguro.

Artículo 10. Exclusiones específicas de las garantías de prestaciones por pérdidas económicas

Están excluidos de la cobertura de la póliza:

1. El pago de subsidios o reembolso de gastos en caso de que la privación del permiso de conducción fuera debida a sentencia penal firme por delito doloso.
2. El pago de subsidios o reembolso de gastos cuando suponga un enriquecimiento injusto para el Asegurado.

Garantías de defensa jurídica

Artículo 11. Garantías contratadas

DEFENSA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL ANTE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRÁFICO

onLygal garantiza al Asegurado la defensa frente a denuncias y/o sanciones administrativas, relacionadas con el uso o la circulación de cualquier vehículo de su propiedad.

El Asegurado notificará la denuncia o sanción al Centro de Asistencia Jurídica a la mayor brevedad y, en cualquier caso, con una antelación mínima de siete días laborables a la finalización del plazo para recurrir. Un abogado del Centro de Asistencia Jurídica asesorará al Asegurado sobre las posibilidades de éxito del recurso y, de considerar que existen posibilidades, lo redactará.

Se excluye la defensa por infracciones derivadas del ejercicio de cualquier actividad sometida a la legislación especial de transportes.

onLygal garantiza:

1. La redacción, presentación y tramitación de los escritos de alegaciones y de los recursos que procedan en vía administrativa. Este servicio se prestará por abogados del Centro de Asistencia Jurídica.
2. La defensa del Asegurado en vía contencioso-administrativa, siempre que la cuantía discutida fuera superior a la mínima litigiosa establecida en las Condiciones Particulares, la sanción impuesta tenga la naturaleza de muy grave, comporte retirada del permiso de conducción por más de un mes o hubiera comportado la inmovilización del vehículo.

DEFENSA PENAL POR OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO, CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOLEMIA, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y CONDUCCIÓN CON EXCESO DE VELOCIDAD CON EL VEHÍCULO ASEGURADO

onLygal garantiza la defensa de la responsabilidad penal del conductor asegurado en los procesos penales que se sigan contra él por los siguientes delitos, cometidos con motivo del uso y circulación del vehículo designado en las Condiciones Particulares. Está garantizada la primera asistencia al detenido en comisaría así como la prestación de fianzas penales tendentes a garantizar la libertad provisional del Asegurado, su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales:

1. Delito de omisión del deber de socorro.
2. Delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

3. Delito de conducción con velocidad superior a la permitida reglamentariamente en 60 km/h en vía urbana o en 80 km/h en vía interurbana.

onLygal se hará cargo de la defensa penal del Asegurado. Modificando para esta cobertura lo dispuesto en el apartado Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal, Defensa Penal, si finalmente el Asegurado fuese condenado por uno de estos delitos, no estará obligado a reembolsar a onLygal los gastos de defensa jurídica en que esta incurrió.

Si el Asegurado fuera condenado por uno de estos delitos en concurso con un delito de temeridad manifiesta y concreto peligro para la vida o la integridad de las personas o con otro delito doloso, estará obligado a reembolsar a onLygal todos los gastos de defensa jurídica en que esta hubiera incurrido.

Respecto del delito de omisión del deber de socorro, se garantiza asimismo la defensa penal de los ocupantes transportados gratuitamente en el vehículo asegurado, siempre que lo haya solicitado expresamente el Asegurado designado en póliza.

PRESTACIÓN SERVICIO BÚSQUEDA MULTAS

Como prestación de asistencia al Asegurado, onLygal dispondrá de un servicio de búsqueda de sanciones o denuncias por infracciones de tráfico no comunicadas al Asegurado y publicadas por edictos.

La prestación se limita a la consulta en las bases de datos oficiales informatizadas de libre acceso de Boletines Oficiales de las Provincias y Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA), en las que figuran comunicaciones por edictos de las infracciones de tráfico que no han podido ser comunicadas personalmente a los infractores.

El criterio de búsqueda será el DNI/NIE/CIF del Asegurado. La búsqueda se limitará a infracciones cometidas y comunicadas por edictos durante la vigencia de la póliza.

En caso de que figurara el DNI/NIE/CIF del Asegurado entre los resultados de la referida base de datos, onLygal informará al Tomador de dicha circunstancia a la mayor brevedad en la cuenta de correo electrónico o vía SMS al teléfono móvil que hubiera indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, a fin de que el Asegurado pueda oponerse o atender la sanción o propuesta de sanción. En la comunicación al Tomador, onLygal indicará los datos esenciales de la comunicación edictal.

La obligación de onLygal se limita a prestar el servicio de búsqueda y de aviso por los medios indicados, sin responder del resultado, de las consecuencias de la infracción de tráfico, de la falta de comunicación, de los errores o retrasos de internet o de la insuficiencia de datos de identificación que pudieran perjudicar los derechos del Asegurado.

Artículo 12. Suma asegurada

onLygal prestará el servicio y asumirá los gastos hasta el importe máximo por siniestro y por año indicado en las Condiciones Particulares.

En el caso de que un siniestro afecte a una sola garantía, el límite máximo de gastos garantizados será el indicado en las Condiciones Particulares para esa garantía.

En el caso de que no exista un límite específico para esa garantía o si un mismo siniestro afecta a varias garantías, el límite máximo de gastos garantizados para el conjunto de las prestaciones del siniestro será el indicado en las Condiciones Particulares como suma asegurada por siniestro.

En caso de que el Asegurado designe para su defensa al abogado y procurador propuesto por onLygal, onLygal se hará cargo directamente de sus honorarios en su totalidad, aplicándose la suma asegurada por siniestro indicada en las Condiciones Particulares al resto de los gastos asegurados.

Cuando la defensa penal del Asegurado implique la constitución de fianzas, estas se prestarán, como máximo, por la suma asegurada por siniestro indicada en las Condiciones Particulares, salvo que la garantía para la que se preste tenga especificado un límite menor.

Tratándose de hechos que tengan una misma causa, a los efectos de la suma máxima asegurada serán considerados como un siniestro único.

Artículo 13. Qué gastos quedan cubiertos

Dentro de los límites establecidos en la Ley y en este contrato, onLygal cubre los siguientes gastos:

1. Los gastos notariales de otorgamiento de poderes para pleitos (si fueran precisos), así como los de actas, requerimientos y otros necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado (previamente aceptados por onLygal).
2. Los honorarios de abogado en cualquier procedimiento garantizado.
3. Los derechos y gastos arancelarios de procurador en los procedimientos en que su intervención sea legalmente preceptiva.
4. Los honorarios y gastos de peritos designados o autorizados por onLygal.
5. Las costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos garantizados.
6. Los gastos por la adopción de medidas cautelares en procedimientos garantizados.
7. Las tasas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos garantizados.
8. Los gastos que onLygal autorice y estime convenientes para acreditar los derechos del Asegurado y garantizar la viabilidad de sus acciones, tales como el coste de atestados judiciales, certificados de tráfico o notas del Registro de la Propiedad.
9. En procesos penales garantizados, la prestación de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, avalar su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales.
10. Cualquier otro gasto especificado en las Condiciones Particulares.

Artículo 14. Qué gastos no quedan cubiertos

1. El pago de multas o sanciones.
2. Las indemnizaciones civiles.
3. Los tributos u otros pagos de carácter fiscal, que deriven de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos oficiales.
4. Los gastos que sean consecuencia de una acumulación o reconvención judicial, cuando éstos se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.
5. Los gastos de defensa de la responsabilidad civil, salvo que se hubiera pactado expresamente su cobertura en las Condiciones Particulares.
6. La prestación de fianzas destinadas a responder del pago de indemnizaciones civiles o al pago de multas.
7. Los derivados de la intervención de profesionales, cuya elección no ha sido comunicada previamente a onLygal.
8. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del Asegurado, peritos o testigos, cuya finalidad sea la de asistir al Juzgado, salvo que se hubiera pactado expresamente su cobertura en alguna garantía.
9. Cualquier otro no incluido en esta póliza.

Artículo 15. Ámbito geográfico de cobertura

Queda cubierta la asistencia y defensa jurídica por sanciones y multas impuestas por las autoridades y tribunales españoles.

Artículo 16. Ámbito temporal de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y comunicados a onLygal de forma fehaciente durante su vigencia o hasta el plazo de dos años a contar desde su fecha de ocurrencia.

A los efectos de la cobertura de esta póliza, se entiende que los siniestros han ocurrido en las siguientes fechas:

1. Para la garantía de orientación jurídica a distancia, la garantía tiene efectividad para aquellas cuestiones que deriven de hechos producidos o que fueren conocidos por el Asegurado tras el efecto de la póliza.
2. En las infracciones penales, administrativas o fiscales se considerará ocurrido el siniestro en el momento en que se ha realizado, o se pretende que se ha realizado, el hecho punible o sancionable.

Artículo 17. Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal

Una vez declarado el siniestro y aceptada la cobertura por parte de onLygal, en función del tipo de siniestro y dentro de los límites de la póliza, esta procederá a prestar el servicio o hacerse cargo de los gastos, con las siguientes particularidades:

Asesoramiento jurídico a distancia y asistencia en gestión de documentos legales

El Asegurado contactará con el Centro de Atención Jurídica, llamando al teléfono o utilizando los medios telemáticos que onLygal ponga a su disposición y que se indican en las Condiciones Particulares.

Reclamación amistosa

1. A la vista de la declaración, onLygal analizará los hechos, con la finalidad de determinar si la reclamación está cubierta por la póliza y su viabilidad.

onLygal comprobará si existe base jurídica suficiente para sostener las pretensiones del asegurado, con la finalidad de evitar un procedimiento completamente inviable o temerario. En caso de considerar que las pretensiones son inviables, se lo comunicará al Asegurado a la mayor brevedad, realizando no obstante aquellas gestiones urgentes que sean necesarias para mantener vivos sus derechos.

onLygal considerará que la acción es inviable si no existe justificación legal para reclamar o si no existe prueba suficiente para demostrar ante un tribunal las pretensiones del Asegurado.

En caso de que se produjera esta comunicación de falta de viabilidad, onLygal informará al Asegurado de la facultad de reclamar por su cuenta de la forma regulada en el artículo "El conflicto de intereses" de estas Condiciones o utilizar uno de los sistemas de resolución del conflicto previstos en el artículo "Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes". De optar el Asegurado por someter esta discrepancia a arbitraje, onLygal se somete al resultado de dicho arbitraje.

2. onLygal realizará las gestiones tendentes a obtener un acuerdo amistoso que reconozca los derechos y/o pretensiones del Asegurado. Estas gestiones las realizará exclusivamente onLygal, no existiendo para este tipo de gestiones la facultad de escoger abogado de libre elección.

El Asegurado tiene la facultad de llegar a un acuerdo amistoso por su cuenta, pero si ello supone obligaciones o pagos a cargo de onLygal, necesitará su conformidad.

3. onLygal informará al Asegurado del resultado de las gestiones amistosas efectuadas trasladándole, si la hubiera, la oferta del tercero, y efectuando una valoración sobre la misma (si es correcta, en cuanto a la cuantía ofrecida, y la posibilidad de conseguir un resultado mejor en un procedimiento judicial, administrativo o arbitral).

4. El Asegurado tiene la obligación de cooperar con onLygal y facilitar la información/documentación requerida para que sea posible negociar con el presunto causante. De no ser así, onLygal tiene el derecho a cesar las negociaciones y dar por finalizada la gestión del siniestro, sin incurrir en costes adicionales. En caso de que el Asegurado no estuviera conforme con esta decisión, puede someter la discrepancia a arbitraje de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo “El conflicto de intereses” de estas Condiciones o utilizar uno de los sistemas de resolución del conflicto previstos en el artículo “Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes”. De optar el Asegurado por someter esta discrepancia a arbitraje, onLygal se somete al resultado de dicho arbitraje.

Defensa de los derechos del Asegurado en un procedimiento administrativo

El Asegurado notificará la denuncia o sanción al Centro de Asistencia Jurídica a la mayor brevedad y, en cualquier caso, con una antelación mínima de siete días laborables a la finalización del plazo para recurrir. Un abogado del Centro de Asistencia Jurídica asesorará al Asegurado sobre las posibilidades de éxito del recurso y, de considerar que existen posibilidades, lo redactará. Este servicio se prestará por abogados del Centro de Asistencia Jurídica.

Reclamación en un procedimiento judicial

1. En caso de que, tras la gestión amistosa de reclamación efectuada por onLygal, no existiera oferta amistosa o si la cantidad conseguida no fuera satisfactoria a juicio del Asegurado; o en caso de haber sido dictada resolución que ponga fin a un procedimiento administrativo, existen dos posibilidades:

A) Que onLygal considere y así informe al Asegurado que las circunstancias no permiten iniciar un procedimiento con éxito (por ejemplo, por no existir suficientes elementos probatorios) o conseguir un resultado más beneficioso que el obtenido durante la gestión amistosa. De ser así, onLygal informará al Asegurado de la facultad de interponerlo por su cuenta o someter la discrepancia a arbitraje de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo “El conflicto de intereses” de estas Condiciones o utilizar uno de los sistemas de resolución del conflicto previstos en el artículo “Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes”. De optar el Asegurado por someter esta discrepancia a arbitraje, onLygal se somete al resultado de dicho arbitraje.

B) Que onLygal considere que es viable reclamar en un procedimiento o que es factible conseguir un resultado más beneficioso que el obtenido durante la gestión amistosa. En tal caso:

- El Asegurado puede designar los profesionales propuestos por onLygal. En este caso, onLygal se hará cargo directamente de los gastos y honorarios determinados en el artículo “Qué gastos quedan cubiertos” de estas Condiciones.

- El Asegurado tiene la facultad de designar libremente los profesionales que le defiendan y/o representen en cualquier litigio, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo “Libertad de elección de abogado y/o procurador” de estas Condiciones.

2. El Asegurado tiene la obligación de cooperar con onLygal y facilitar la información/documentación requerida para iniciar el procedimiento y durante el mismo. De no ser así, onLygal tiene el derecho a cesar su intervención y dar por finalizada la gestión del siniestro, sin incurrir en costes adicionales. En caso de que el Asegurado no estuviera conforme con esta decisión, puede someter la discrepancia a arbitraje de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo “El conflicto de intereses” de estas Condiciones o utilizar uno de los sistemas de resolución del conflicto previstos en el artículo “Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes”. De optar el Asegurado por someter esta discrepancia a arbitraje, onLygal

se somete al resultado de dicho arbitraje.

3. Una vez dictada sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento, si onLygal estima improcedente el recurso, se lo comunicará al Asegurado, quien quedará en libertad para interponerlo por su cuenta, de acuerdo con el artículo “Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes”.

Defensa penal

La tramitación será similar a la de un siniestro de reclamación, con las siguientes particularidades:

1. Cuando fuera posible, onLygal realizará las gestiones amistosas tendentes a solucionar el conflicto y/o alcanzar un acuerdo, informando de su resultado al Asegurado. Cualquier acuerdo siempre requerirá el consentimiento del Asegurado.
2. En los procedimientos penales, si fuera necesario, onLygal prestará la fianza que se exigiera al Asegurado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar su libertad provisional, avalar su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales. En caso de que el Asegurado incumpliera su obligación de comparecencia o presentación a juicio y la fianza fuera realizada o ejecutada por esta causa, el Asegurado estará obligado a reintegrar a onLygal la cantidad correspondiente al importe ejecutado, descontando la cantidad destinada al pago de las costas judiciales.
3. Salvo que la garantía expresamente indique lo contrario, no se garantiza la defensa penal por hechos cometidos de forma intencional o dolosa.
4. En aquellos casos en que el procedimiento penal se siga contra el Asegurado por un delito doloso, por respeto al principio de presunción de inocencia, y de forma provisional, onLygal se hará cargo de la defensa penal del Asegurado hasta la suma indicada en póliza; no obstante, si finalmente el Asegurado fuese condenado, y el acto u omisión que dio lugar a la condena lo fue a título de dolo, el Asegurado estará obligado a reembolsar a onLygal todos los gastos de defensa jurídica en que hubiera incurrido.

Defensa subsidiaria de la responsabilidad civil

La tramitación será similar a la de un siniestro de reclamación, con las siguientes particularidades:

1. onLygal realizará las gestiones amistosas tendentes a solucionar el conflicto y/o alcanzar un acuerdo, informando de su resultado al Asegurado. Cualquier acuerdo siempre requerirá el consentimiento del Asegurado.
2. No queda cubierta la prestación de fianzas civiles (destinadas a garantizar el pago de la indemnización).
3. En el caso de que en un procedimiento penal se reclamara al Asegurado una indemnización civil, por esta garantía queda cubierta la defensa de la responsabilidad civil; no obstante, si el Asegurado fuese condenado en el procedimiento penal, y el acto u omisión que dio lugar a la condena lo fue a título de dolo, el Asegurado estará obligado a reembolsar a onLygal todos los gastos de defensa jurídica en que hubiera incurrido.

Siniestros que implican el pago de una cantidad líquida de dinero

Una vez analizada la documentación aportada por el Asegurado, onLygal procederá al pago de la prestación o al pago de los

gastos correspondientes, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro, así como de las condiciones del contrato.

onLygal deberá efectuar al Asegurado el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas, dentro de los 40 días naturales siguientes a la recepción de la declaración del siniestro.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro onLygal no hubiere efectuado el pago, por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará con el interés establecido en la Ley de Contrato de Seguro.

onLygal garantiza que ningún miembro del personal que tramite siniestros de Defensa Jurídica, realiza actividades parecidas en otros ramos o en otras entidades que operen en ramos distintos al de vida.

Artículo 18. Libertad de elección de abogado y/o procurador

El Asegurado tiene derecho a elegir libremente el abogado y/o el procurador que hayan de defenderle y/o representarle en cualquier clase de procedimiento judicial, administrativo o arbitral, de acuerdo con cuanto establece el artículo Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal. onLygal se hará cargo de los honorarios y gastos indicados en el artículo Qué gastos quedan cubiertos, con las limitaciones establecidas en el artículo Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador de estas Condiciones.

Antes de proceder a su designación, el Asegurado comunicará a onLygal el nombre del abogado y/o el procurador elegidos. onLygal podrá recusar justificadamente al profesional designado y, de subsistir la controversia, se someterá al arbitraje legalmente previsto en el artículo Cómo proceder en caso de discrepancia entre onLygal y el Asegurado de estas Condiciones.

El Asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de abogado y procurador en los casos en que exista conflicto de intereses con onLygal. Se entiende que existe conflicto de intereses si onLygal tiene que defender intereses contrarios a los del Asegurado. En este caso, se lo comunicará al Asegurado, realizando no obstante aquellas gestiones urgentes que sean necesarias para la defensa. Efectuada esta comunicación, el Asegurado podrá optar entre mantener la dirección jurídica por onLygal o confiar su defensa/reclamación de sus intereses a un abogado y procurador de libre elección.

El abogado y procurador designados por el Asegurado no estarán sujetos, en ningún caso, a las instrucciones de onLygal.

El Asegurado está obligado a informar a onLygal sobre el estado del procedimiento iniciado. En especial, deberá facilitar copia de la sentencia dictada, informar sobre su intención de interponer o no recurso, así como facilitar a onLygal cualquier información o documentación que se le solicite tendente a valorar la viabilidad de un posible recurso.

Artículo 19. Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador

1. El Asegurado tiene derecho a pactar con el abogado escogido los honorarios que libremente acuerde.

Por existir libre mercado, el Asegurado tiene derecho a pactar con el abogado escogido los honorarios que libremente acuerde, aunque excedieran notoriamente de lo habitual para casos similares.

Sin perjuicio de lo anterior, onLygal reembolsará al Asegurado los honorarios pagados al abogados hasta el equivalente al precio medio de mercado, siendo a cargo del Asegurado el exceso.

Ese "precio medio de mercado" se verá reducido o incrementado, teniendo en consideración los siguientes criterios:

- El trabajo efectivamente realizado.
- La complejidad jurídica del asunto y/o la laboriosidad del caso o la prueba practicada.
- El resultado obtenido.
- Lo que en casos similares cobran otros abogados.

2. En los casos en los que la intervención del procurador fuera obligatoria por Ley, los honorarios y gastos por su actuación se le reembolsarán de acuerdo con los aranceles legalmente aplicables, hasta la suma indicada en Condiciones Particulares (suma asegurada para las partidas de abogado y procurador de libre elección).

3. Para hacer efectivo el reembolso, el Asegurado deberá aportar justificación del presupuesto pactado con el profesional (hoja de encargo), la factura y el pago, así como cualquier otra documentación que onLygal le solicite. El Asegurado podrá optar por que las facturas de abogado y/o procurador se abonen a estos profesionales directamente.

4. En el caso de que el abogado y/o procurador escogidos no residieran en el partido judicial donde deba seguirse el procedimiento, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios que se facturen en concepto de desplazamiento, estancia y manutención.

5. Si, por elección del Asegurado, interviniera en el procedimiento más de un abogado y/o procurador, onLygal satisfará como máximo los honorarios equivalentes a la intervención de uno solo de ellos.

Artículo 20. Exclusiones específicas de las garantías de defensa jurídica

Están excluidos de la cobertura de la póliza:

1. Las reclamaciones (o la defensa ante la reclamación) que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, salvo para aquellas garantías en las que expresamente se indique lo contrario.
2. La reclamación que el Asegurado pudiera formular contra onLygal o la defensa del Asegurado ante una reclamación que le formule onLygal.
3. La defensa y reclamación en procedimientos concursales.
4. Los asuntos que deban seguirse ante Tribunales Internacionales o de Derecho Constitucional, salvo el Recurso de Amparo cuando proceda en asuntos tramitados por onLygal en las instancias ordinarias.
5. La reclamación de daños morales o patrimoniales que no deriven o sean consecuencia de una daño material o corporal.

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 21. Qué información tiene que facilitar el Tomador del seguro antes de la formalización del contrato durante su vigencia

A) Obligaciones antes de formalizar el contrato:

Al solicitar la póliza, el Tomador del seguro tiene el deber de declarar a onLygal todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo de acuerdo con el cuestionario que se le someta. No tendrá esta obligación si onLygal no le somete el cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trata de circunstancias que no están comprendidas en aquel.

onLygal podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que conoció la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador.

B) Obligaciones durante la vigencia del contrato:

Durante la vigencia del contrato el Tomador deberá comunicar a onLygal, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que puedan suponer una modificación del riesgo.

- Si esas circunstancias agravan el riesgo, onLygal puede proponer, en el plazo de un mes, la modificación del contrato o bien proceder a su rescisión.
- Si esas circunstancias disminuyen el riesgo, el Tomador tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la reducción del importe de la prima en la proporción correspondiente.
- Si se produce una desaparición del interés o del riesgo asegurado, onLygal tiene derecho a hacer suya la prima no consumida.

Artículo 22. Qué debe hacer el Tomador si la póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro

Si el contenido de la presente póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro, el Tomador puede solicitar a onLygal, en el plazo de un mes desde la entrega de aquella, que subsane la divergencia. Transcurrido ese plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Artículo 23. Duración de la póliza

A) Duración y prórroga

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, la póliza de seguro tiene una duración anual, que se inicia a las veinticuatro horas de la fecha de efecto, y que finaliza a las veinticuatro horas de la fecha de vencimiento.

Transcurrido este plazo, la póliza se prorroga tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de cancelar la póliza. Esta comunicación deberá hacerse con un plazo de un mes de anticipación al vencimiento, si quien se opone a la prórroga es el Tomador y de dos meses cuando sea onLygal quien manifieste su voluntad de cancelar la póliza.

B) Derecho de desistimiento en caso de contratación a distancia

Se entiende por contratación a distancia aquella en que la oferta y aceptación se realizan sin la presencia física simultánea del tomador del seguro y onLygal por medios a distancia (como el teléfono y/o internet), dentro de un sistema de contratación organizado por onLygal.

En el caso de que esta póliza se hubiera contratado a distancia, el tomador tendrá la facultad de resolver este contrato sin necesidad de indicar los motivos y sin ningún tipo de penalización, siempre que no se hubiera producido el siniestro, dentro del plazo de 14 días contados desde la fecha de su celebración. La facultad de resolución deberá ejercitarse de una de las dos formas siguientes:

Por escrito dirigido a Pza. Europa 41-43, planta 6ª, de L'Hospitalet de Llobregat (08908), Barcelona
Al email atencion.cliente@onlygal.es

A partir de la fecha en que el tomador reciba la póliza de seguro., el tomador tendrá derecho a la devolución de la prima pagada, salvo la parte correspondiente al periodo durante el cual el contrato de seguro ha estado en vigor. onLygal devolverá este importe en un plazo de 30 días desde el día en que reciba la comunicación de resolución.

Artículo 24. La prima del seguro: tiempo y lugar del pago

Tiempo del pago

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, la prima es anual. En caso de que la prima anual se hubiera fraccionado, el Tomador estará obligado a satisfacer la totalidad de las fracciones hasta completar su pago.

A) Cuándo debe pagarse la primera prima

El Tomador del seguro está obligado a pagarla en el momento de la perfección del contrato. En caso de impago, el contrato no comenzará a surtir efecto, y onLygal podrá resolver el contrato o exigir el pago de la prima durante un periodo de seis meses a contar desde la fecha de efecto. Transcurrido dicho plazo, el contrato se entenderá resuelto.

B) Cuándo deben pagarse las primas correspondientes a cada una de las anualidades sucesivas

Las primas sucesivas se deberán pagar en los correspondientes vencimientos. El Tomador del seguro dispone del plazo de un mes desde el vencimiento para pagarla (mes de gracia). Transcurrido dicho mes, la cobertura de la póliza queda suspendida y

no volverá a ser efectiva hasta las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó la prima. onLygal podrá reclamar el pago de la prima pendiente en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de vencimiento de la anualidad vencida. Transcurrido dicho plazo, el contrato se entenderá resuelto.

C) Qué hay que saber en caso de domiciliación bancaria

En caso de que el pago se efectuara por domiciliación bancaria, la prima se entenderá satisfecha a su vencimiento salvo que, intentado el cobro en el plazo de un mes a partir de dicho efecto, fuera devuelto impagado. En tal caso, salvo que ambas partes acuerden un medio de pago distinto, onLygal notificará al Tomador que el recibo está a su disposición, en el domicilio del Asegurador, donde deberá satisfacer la prima.

D) Qué hay que saber en caso de que la prima se hubiera fraccionado

- En caso de que la prima se hubiera fraccionado, de acuerdo con el Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, los recargos a favor de este organismo no se fraccionan sino que se incluyen en el primer recibo de prima.
- El mes de gracia establecido para las anualidades sucesivas sólo es de aplicación para el primer recibo fraccionado de la anualidad, y no para cada una de las fracciones de prima.
- La falta de pago de una de las fracciones de prima por causa no imputable al Asegurador, implicará la suspensión de la cobertura y la pérdida del derecho de fraccionamiento, pudiendo onLygal optar por reclamar al Tomador la totalidad de la prima pendiente o el reembolso del coste de los siniestros satisfechos durante el periodo asegurado.

Lugar del pago

Salvo que el Tomador hubiera designado un mediador de seguros o existiera un domicilio bancario, tanto el primer recibo como los sucesivos se abonarán en las oficinas de onLygal.

Artículo 25. Actualización de la suma asegurada y revisión anual de la prima del seguro

La suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares para subsidios y reembolso de gastos para las garantías de prestaciones por pérdidas económicas se revalorizará automáticamente al vencimiento de cada anualidad en función del índice vigente legalmente aplicable. Dicha revalorización comportará el incremento proporcional de la prima.

Cuando por razones actuariales, onLygal se vea obligada a modificar las tarifas de primas correspondientes a los riesgos garantizados por esta póliza, la prima del presente contrato será adaptada automáticamente a las nuevas condiciones a partir de su próximo vencimiento anual.

En el caso de que la adaptación suponga un incremento de la prima respecto de la anualidad anterior, el Tomador dispondrá de 15 días desde la presentación del recibo al cobro a fin de solicitar la rescisión del contrato. Esta rescisión deberá ser comunicada a onLygal por un medio que fehacientemente permita acreditar la recepción.

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE LOS SINIESTROS

Artículo 26. Cómo declarar un siniestro

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán declarar el siniestro a onLygal en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, onLygal podrá reclamar al Asegurado los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado el retraso o la falta de notificación.

El Tomador del seguro o el Asegurado deberá informar a onLygal sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

Artículo 27. El conflicto de intereses

A pesar de que en onLygal adoptamos las máximas medidas para defender los intereses de nuestros asegurados y evitar que se produzcan conflictos de intereses, en ocasiones es inevitable.

Puede producirse un conflicto de intereses en las siguientes situaciones:

- a) Si el tramitador del siniestro considera que la acción que pretende ejercer el Asegurado es inviable o temeraria.

En estos casos el Asegurado tendrá derecho a iniciar por su cuenta la gestión amistosa, el pleito o recurso, utilizando para ello abogado y procurador de libre elección. El Asegurado tendrá derecho al reembolso de los gastos producidos solo cuando por su cuenta haya obtenido un resultado más beneficioso.

También puede optar por someter el conflicto a arbitraje, de acuerdo con las previsiones que figuran en el artículo “Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes”.

- b) Si la persona reclamada es un cliente de onLygal, si la reclamación se efectúa a una empresa que pertenece al mismo Grupo al que pertenece onLygal, o, en general, si la gestión del siniestro por parte de onLygal puede verse indebidamente influida por un interés secundario.

En estos casos, si la acción pretendida fuera viable, el Asegurado tendrá derecho a la libre elección de abogado y procurador desde el momento en que el conflicto se detecta. Efectuada esta comunicación, el Asegurado podrá optar entre mantener la dirección jurídica por onLygal o confiar su defensa/reclamación de sus intereses a un abogado y procurador de libre elección.

En ambos casos, onLygal comunicará el conflicto al Asegurado, realizando no obstante aquellas gestiones urgentes que sean necesarias para la defensa. El reembolso se efectuará hasta el importe máximo por siniestro y por año indicado en las Condiciones Particulares, no siendo de aplicación el límite de reembolso de los honorarios y gastos por libre elección de abogado y/o procurador.

Artículo 28. Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes

En caso de conflicto entre las partes, el Tomador del seguro, el Asegurado y/o el beneficiario pueden reclamar de las siguientes formas:

1. Formulando su queja o reclamación por escrito ante el servicio de quejas y reclamaciones de onLygal (regulado en la Orden ECO-734-2004 de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención). Puede dirigirla a la dirección de correo electrónico sac@onlygal.es, a través del formulario que existe en la página web www.onlygal.es o remitirla a la siguiente dirección postal:

Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U.
Servicio de Atención al Cliente (quejas y reclamaciones)
Pl. de Europa 41-43 6ª planta
08908 - L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

En cualquiera de las oficinas onLygal abiertas al público o en la página web www.onlygal.es puede obtener un ejemplar del Reglamento para la Defensa del Cliente.

La decisión del servicio de quejas y reclamaciones debe recaer en el plazo de un mes y es vinculante para la aseguradora.

2. En caso de que su queja o reclamación no fuera respondida o si el Tomador, Asegurado y/o beneficiario no estuviera conforme con la decisión del Servicio de Atención al Cliente de onLygal, pueden formular su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en la siguiente dirección:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana, 44
28046 – Madrid

O con firma electrónica a través de la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

3. En cualquier caso, sin necesidad de reclamar previamente ante el Servicio de quejas y reclamaciones, derecho a acudir al orden jurisdiccional competente (el correspondiente al domicilio del Asegurado) a fin de someterle las diferencias con onLygal. En este caso, tendrá derecho al reembolso de los gastos (dentro de los límites de la cobertura concertada), solo si el resultado del procedimiento es favorable al Asegurado.

4. En cualquier caso, sin necesidad de reclamar previamente ante el Servicio de quejas y reclamaciones, derecho a someter el conflicto a un arbitraje de Derecho.

Si existe un conflicto entre el Asegurado y onLygal, el Asegurado tiene derecho a solicitar que el conflicto sea sometido a un árbitro, que será un jurista, acordado por ambas partes. Salvo en aquellos casos expresamente mencionados en estas Condiciones, onLygal no estará obligada a aceptar resolver el conflicto mediante el arbitraje propuesto por el Asegurado.

Si las partes no se pusieran de acuerdo en su designación, el árbitro será escogido por el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del Asegurado.

Las partes acuerdan que la parte que pierda el arbitraje pagará los gastos y honorarios propios y reembolsará los causados a la otra parte. En aquellos casos en que la decisión arbitral resuelva solo parcialmente en favor de una de las partes, será el árbitro quien decida cómo se repartirán los gastos. Si el laudo establece que los gastos debe pagarlos el Asegurado, no estarán cubiertos por esta póliza.

Artículo 29. Subrogación

onLygal, una vez prestado el servicio cubierto por la póliza y/o pagada la prestación, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo.

Artículo 30. Prescripción

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieron ejercitarse.

CUESTIONES GENERALES

Artículo 31. Marco legal del seguro: información al Tomador

Esta póliza está sometida a la legislación española, y se rige por:

1. La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
2. La Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradora y reaseguradoras (en adelante, LOSSEAR) y su Reglamento (RD 1060/2015 de 20 de noviembre).
3. Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva de la Unión Europea de seguros privados
4. En caso de que el producto se hubiera contratado a distancia, Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
5. Cualquier otra norma que desarrolle o modifique la normativa anterior.
6. Por lo dispuesto en las Condiciones Particulares y Generales del contrato de seguro.
7. De acuerdo con el Artículo 80 de la LOSSEAR El Tomador del seguro y/o Asegurado tienen derecho a consultar el Informe sobre la situación financiera y de solvencia de onLygal en página www.onlygal.es

Artículo 32. Protección de Datos de Carácter Personal: Información que debe conocer el solicitante sobre los datos personales facilitados

Los datos que el Contratante (tomador) ha facilitado para formalizar este contrato, así como los que pudiera facilitar con ocasión de su gestión y/o al comunicarnos hechos objeto de coberturas a onLygal, serán tratados de conformidad con la cláusula de privacidad que se indica a continuación.

Si el Contratante facilita datos de terceras personas, por ejemplo, de Asegurados, se compromete a informarles del contenido de esta cláusula:

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento

Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U

Finalidad del tratamiento

- Cumplir las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con las obligaciones legales relacionadas con la gestión de la actividad aseguradora.
- Prevenir y remediar conductas fraudulentas relativas a seguros.
- Prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Resolver las reclamaciones que se presenten ante el Servicio de Atención al Cliente.
- Remitir información publicitaria, referida a seguros, en aquellos casos en que no se hubiera opuesto a ello.

Legitimación

- Ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la actividad aseguradora.
- Respecto a la información publicitaria, la licitud deriva de la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por onLygal. En cualquier momento, aunque inicialmente estuviera conforme, puede manifestar su negativa al uso de los datos para esta finalidad, remitiendo un correo electrónico dirigido a lopd.seguros@onlygal.es.

Destinatarios

- Los datos se comunicarán a otras aseguradoras del Grupo asegurador al que pertenece onLygal para el cumplimiento de las obligaciones legales de solvencia.
- Si en la póliza interviene un mediador de seguros, le facilitaremos la información necesaria para que pueda prestar al Asegurado sus servicios de mediación.
- onLygal tiene concertados contratos con distintos colaboradores y proveedores de servicios, a los que onLygal comunicará los datos personales, en los casos en los que durante la gestión de la prestación sea necesaria su intervención.

Derechos de los usuarios

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

<https://www.onlygal.es/proteccionpoliza>

Sobre los siguientes tratamientos de datos personales que se indican a continuación, el Contratante puede indicar sus preferencias publicitarias, firmar el documento y enviar una copia a lopd.seguros@onlygal.es indicando su nombre, apellidos y número de contrato.

Publicidad de seguros:

[] No deseo que se me ofrezca publicidad.

Firmado

Publicidad de servicios legales:

[] Acepto que onLygal ceda mis datos a la empresa Onlygal Servicios Legales, S.L.U., con fines publicitarios.

[] No acepto que onLygal ceda mis datos a la empresa Onlygal Servicios Legales, S.L.U., con fines publicitarios.

Firmado

Emitido en L'Hospitalet del Llobregat, a 28 de marzo de 2022

El Tomador

Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U.

